

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL 03 DE junio DE 2015)

ENTIDAD	INDER BARBOSA
JEFE DE DEPENDENCIA	JULIO ARGEMIRO ZULUAGA MARIN
CARGO	GERENTE
FECHA	MAYO 2025
PLAN DE DESARROLLO	"BARBOSA NOS UNE POR LA VIDA".
TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO O INVERSIÓN	Inversión
SECTOR O COMPONENTE DEL GASTO:	Línea 1 nos une el desarrollo humano y la proyección social
FUT:	A 4.1
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	LEY 1289 DE 2009 LEY DEL CIGARRILLO
PROGRAMA:	Componente 4. Deporte y recreación
NOMBRE DEL PROYECTO:	Fortalecimiento del deporte la recreación y la actividad física
META DEL PRODUCTO (OBJETO DEL GASTO):	Adquisición de Implementación Deportiva para el Fortalecimiento de los Procesos Deportivos del Centro de Iniciación y Formación Deportiva (CIFD) del INDER BARBOSA, en ejecución de los recursos de la Ley 1289 de 2009, ley del cigarrillo.
OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE:	ODS3: Salud y bienestar

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...), a su vez el artículo 311 de la Constitución Política establece las funciones correspondientes a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, correspondiéndole la prestación efectiva (...), promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural y cumplir las demás funciones que asignadas por la Constitución y las leyes.

El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia establece que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano", (...) se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. (...) El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democrática de acuerdo con lo precedente el ente deportivo municipal". En virtud de ello, toda persona tiene derecho a practicar el deporte, ejercer actividad física y a participar en espacios de sano esparcimiento y aprovechamiento de tiempo libre, como factores básicos en la formación integral de la persona.

La ley 181 de 1995, a través de la cual se crea el Sistema Nacional del Deporte, contempla en su artículo, que "Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores", de los cuales se extraen los siguientes:

50. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.

60. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.

El Instituto de Deportes y Recreación de Barbosa Antioquia – INDER Barbosa, es un establecimiento descentralizado del Municipio de Barbosa, Antioquia, con personería jurídica, autonomía presupuestal, administrativa y financiera, creado mediante Acuerdo Municipal No.006 de enero de 1996. Dentro de su plataforma estratégica, el INDER Barbosa, consolida como misión institucional prestar los servicios de deporte, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre en el municipio, impulsando y posicionando el deporte, la recreación y la cultura física como parte integral de la sociedad, proyectándose como "(...) una institución eficiente, ágil, administrada con los más altos estándares de calidad, ética y efectividad en el manejo de los recursos públicos; con reconocimiento a nivel nacional por sus procesos de formación deportiva, la promoción de la salud a través de la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre a través de la lúdica y la recreación y la calidad competitiva de los deportistas que representan nuestro municipio".

Con-el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal y en virtud de su misión, el INDER Barbosa, como líder de este componente en el Municipio, tiene como función principal el fomento del deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, a través de la oferta, organización y dirección de programar específicos, espacios y encuentros de esta naturaleza, y mediante la participación en aquellos dirigidos por otros entes de distintos niveles, que contribuyan a su masificación y promoción, y redunden en bienestar de aquellas personas que en ellos participan.

El Deporte en sus diferentes manifestaciones es una de las actividades humanas con mayor fuerza y capacidad de convocatoria en nuestra sociedad, transformándose en un factor fundamental de la educación y generador de grandes beneficios para el mantenimiento y mejoramiento de la salud; que permite la integración de diferentes áreas, dependencias y grupos poblacionales, por lo tanto el área de deporte del INDER Barbosa ve la necesidad de replantear algunos de sus procesos con el fin de generar una visión diferente del Deporte en la Comunidad a través de la implementación de un proyecto con sentido social que genere gran impacto en el deporte base.

El Deporte formativo, en los términos del artículo 16 de la Ley 181 de 1995 “Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes”.

En este sentido el deporte formativo se compone con procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivo, los cuales son herramientas fundamentales para la construcción del tejido social, toda vez que estos procesos son orientados a la formación en valores, al auto cuidado a la promoción de hábitos y estilos de vida saludable. Lo anterior, reduce los costos en servicios de salud y ofrece vida con calidad a las comunidades que lo practican.

Con base en ello, el Instituto busca fortalecer el deporte en el Municipio, a través del diseño de estrategias que permitan la diversificación, cualificación, masificación y descentralización de las modalidades deportivas.

Cada una de estas estrategias de intervención de INDER, conforme al objeto de la entidad, cuenta con un enfoque metodológico de acuerdo a la edad y con necesidades puntuales en temas de implementación deportiva. Por lo que, para su desarrollo, requiere de una implementación específica y acorde a los grupos etarios a intervenir, misma que, al ser utilizada diariamente, se desgasta y deteriora, razón por la cual, debe ser renovada, de allí que se deba adquirir, con el fin de garantizar la calidad en la prestación del servicio.

Como contribución para el desarrollo de este tipo de proceso de iniciación y formación procesos y la realización de proyectos y programas específicos correspondientes al sector deporte, el artículo 2 de la Ley 30 de 1971, estableció "...un impuesto adicional del 10% sobre el valor de cada una de las cajetillas de cigarrillos nacionales que se expendan al público con todo el Territorio Nacional", impuesto que se hizo extensivo a los cigarrillos extranjeros con expendio en el Territorio Nacional, por virtud de lo establecido en el Ley 14 de 1983.

De conformidad con el Artículo 4 de la mencionada Ley 30 de 1971, modificada por la Ley 1289 de 2009, corresponde a los Institutos Deportivos Territoriales distribuir el 30% del recaudo del Impuesto del Tabaco en los municipios de su jurisdicción a efectos de dar cumplimiento a la destinación del recurso. En virtud de ello, El Instituto de Deporte y Recreación INDER Barbosa, se encuentra dentro de la proyección de este recurso para la vigencia 2025 según resolución con radicado S 2025000209 del 14 de marzo de 2025 “Por medio de la cual se realiza la segunda proyección de recursos de la ley 1289 de 2009 impuesto al cigarrillo nacional y extranjero vigencia 2025 para municipios y entes deportivos descentralizados y se dan orientaciones para su aplicación” emitida por el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia — INDEPORTES Antioquia.

Con base en lo anterior, el INDER, se ha identificado la conveniencia de llevar a cabo el presente proceso de selección, en ejecución de los recursos de la Ley 1289 de 2009.

La presente adquisición, se enmarca en el cumplimiento del Plan de Desarrollo denominado "Barbosa nos une por la vida" en las dimensiones relacionadas con los procesos sociales y deportivos; de tal manera, que, para dar cumplimiento al plan de desarrollo del Municipio, el sector deporte, se establece en la Dimensión Social Línea Estratégica 1. Nos une el desarrollo humano y la proyección social, componente 4. Deporte y recreación, Programa 2.1.10. Fortalecimiento y gestión para el desarrollo deportivo de Antioquia con dotación a escenarios con implementación y/o equipamientos que permitan, la práctica del deporte, la recreación y la actividad física de los habitantes del Municipio de Barbosa, en concordancia con las disposiciones que regulan la inversión de los recursos provenientes de la ley 1289 de 2009.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.1 OBJETO:

Adquisición de Implementación Deportiva para el Fortalecimiento de los Procesos Deportivos del Centro de Iniciación y Formación Deportiva (CIFD) del INDER BARBOSA, en ejecución de los recursos de la Ley 1289 de 2009, ley del cigarrillo.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Con el presente objeto se pretende adquirir implementación deportiva para el fortalecimiento de los procesos deportivos del Centro de Iniciación y Formación Deportiva (CIFD) del Municipio de Barbosa. Esta adquisición se realizará con recursos provenientes de la Ley 1289 de 2009, con el objetivo de beneficiar a los niños y jóvenes participantes de los procesos de iniciación deportiva.

La implementación deportiva y los elementos de condecoración contribuirán significativamente al desarrollo integral de los niños y jóvenes, promoviendo una cultura de excelencia y esfuerzo dentro del marco de los programas deportivos formativos del CIFD.

Con el cumplimiento el objeto contractual, se pretende suplir las necesidades requeridas de implementación deportiva, para garantizar la organización y realización de eventos deportivos y de competencia, recreativos y de actividad física, por lo que se requiere contar con un inventario que contenga implementación deportiva y recreativa, que logre estar acorde a lo planeado en cada una de las actividades misionales, ya sea desde la recreación, el deporte o la actividad física.

2.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El presente proceso de contratación se encuentra clasificado en los siguientes códigos:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre
49	16	16	49161603	BALÓN DE BALONCESTO
49	16	15	46161504	BALONES DE FUTBOL COMPETENCIA
49	16	16	49161608	BALONES DE VOLEIBOL
49	16	16	49161613	REDES DE VOLEIBOL
49	20	16	49201609	Bandas de resistencia
49	22	15	49221515	BOMBAS PARA INFLAR BALONES

49	16	16	49161602	RAQUETAS DE BADMINTON
46	18	17	46171701	CASCOS

2. CONDICIONES Y CAPACIDAD TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 Partes

Instituto de Deportes y Recreación de Barbosa Antioquia - Inder Barbosa, y Proponente seleccionado (persona natural o jurídica).

3.2. Obligaciones de las partes

3.2.1. Obligación del contratista.

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes, que regula la actividad, las siguientes:

- a) Suministrar y entregar en el lugar y tiempo que indique el INDER Barbosa la implementación deportiva que hacen parte de la presente convocatoria
- b) Garantizar la disponibilidad del equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato.
- c) Garantizar que la implementación cumpla con lo requerido en la ficha técnica y que sean de excelente calidad.
- d) Presentar factura y/o cuenta de cobro en el INDER Barbosa, previa presentación de informe de entrega del producto, documentación contable y legal correspondiente (anexando paz y salvo de seguridad social y parafiscales vigente) y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- e) Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier novedad que pueda afectar la ejecución del contrato.
- f) Atender los requerimientos que haga el supervisor con miras a mejorar los productos.
- g) Ejecutar por su cuenta y riesgo el objeto contractual. El contratista corre con todos los gastos y emolumentos que demande el contrato.
- h) Presentar los informes solicitados por la supervisión, necesarios para tramitar los pagos.
- i) Cumplir con lo estipulado en la ley 789/2002 y la ley 828/2003, en lo referente al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (caja de compensación, ICBF y Sena), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas y de aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, prevista en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.
Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el INDER Barbosa, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento
- j) Disponer de lo necesario para dar un adecuado cumplimiento al objeto del contrato.
- k) Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad, acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato se les imparta, y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe evitando las dilaciones y entorpecimientos que pudieren presentarse.
- l) El proponente favorecido no podrá alegar el desconocimiento o la ocurrencia de un riesgo que no fue puesto en consideración en los requerimientos establecidos en el proceso precontractual, de acuerdo con las condiciones definitivas. Para los efectos de la ejecución de las actividades objeto

del proyecto, significa que el proponente consintió y aceptó lo que se ha establecido en todos los documentos precontractuales y en el contrato.

- m) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Obligaciones específicas del contratista:

- a) Suministrar y entregar en el lugar y tiempo que indique el INDER Barbosa los implementos deportivos, conforme a las cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso
- b) Garantizar la calidad de los implementos deportivos, con la respectiva reposición por mala calidad.
- c) Cumplir con las características y especificaciones técnicas exigidas por el INDER Barbosa de cada uno de los elementos solicitados según ficha técnica.
- d) El contratista se obliga a mantener los precios de los insumos objeto de este contrato.
- e) Informar oportunamente al supervisor del contrato, las dificultades encontradas para la correcta ejecución del mismo.
- f) Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato se les imparta y de manera general, obraran con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
- g) El contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio al INDER Barbosa o a terceros, igualmente será responsable en los términos del Artículo 52 de la ley 80 de 1993
- h) El contratista corre con todos los gastos y emolumentos que demande la presente adquisición, entre ellos, **el transporte de los implementos al lugar requerido por el INDER BARBOSA**
- i) Atender todas las consultas, requerimientos técnicos y administrativos que el INDER Barbosa o el supervisor hagan en relación con el objeto del contrato. La entrega debe hacerse con personas que tengan conocimiento del proceso desde el inicio, en especial de la logística y requerimientos de las mismas.
- j) Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

3.2.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

- a) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- b) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, para mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- c) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- d) Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
- e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al INDER Barbosa, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- f) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.

- g) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- h) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
- i) Rechazar los bienes cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

3.2.3. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

- a) Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
- b) Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
- c) Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera Propender por el cumplimiento del objeto contractual.
- d) Generar y ejecutar las acciones correctivas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

3.3. Especificaciones Técnicas

Todos los proponentes deberán tener capacidad jurídica para la presentación de las propuestas y para la celebración y ejecución de contratos. No debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la legislación colombiana, especialmente las previstas en la Ley 80 de 1993.

La persona natural o jurídica que se presente debe contar con la capacidad técnica, financiera y administrativa para garantizar el normal desarrollo del objeto del contrato y con el conocimiento y la experiencia relacionada con el objeto contractual.

El soporte técnico que la entidad ha establecido para el presente proceso está basado en los requerimientos técnicos mínimos anexos, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes, y para ello el proponente será habilitado siempre y cuando cumpla con la lista de chequeo de requerimientos anexa.

Se detallan en el ANEXO NÚMERO 1 del presente estudio

2.4. FICHA TECNICA

ÍTEM	CÓDIGO CLASIFICADOR	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	49161603	BALON FUTBOL #5 COMPETENCIA	BALON FUTBOL #5 COMPETENCIA: Marca avalada por la FIFA. Balón oficial de la competencia oficial del Fútbol Profesional tecnología thermo tech, Peso 410 a 450 g Circunferencia 68 a 70 cm Rebote 125 a 155 cm	UNIDAD	20

2	49161603	BALON FUTBOL #4 COMPETENCIA	Balón de futbol #4 con Circunferencia: 63,5 a 66 cm y peso 350 a 400 g, con construcción tipo laminado al calor con cámara de butilo de dos capas que permite la alta resistencia de aire, alta resistencia al impacto y mayor precisión en la trayectoria, cubierta en material sintético que lo hace suave al impacto, acto para terrenos de juego recomendados: Césped natural, arenilla y tierra.	UNIDAD	25
3	49161603	BALÓN DE FUTBOL DE SALÓN PROFESIONAL 60-62	Marca avalada por la Federación Colombiana de Fútbol de Salón. Balón oficial de las competencias oficiales de la AMF 2022. Elaborado en PVC enmallado en nailon. Posee butilo de dos capas de construcción tipo laminado al calor; cuenta con alta retención de aire de total esfericidad, cumple con todas las especificaciones técnicas internacionales, circunferencia 60-62 cms, rebote 25- 35 cms y 440 - 450 grms de peso, Diseño 32 paneles en forma pentagonal y hexagonal.	UNIDAD	15
4	49161603	BALÓN DE FUTBOL SALA PROFESIONAL 60-63	Balón de futbol sala, construcción en tecnología dual: Mecanizado interior laminado + cubierta cosida, Cumple especificaciones técnicas FIFA, Cubierta cuero PU que garantiza la excelente suavidad, Lienzo de refuerzo asegurando un alto nivel de confort, Cámara de butilo que garantiza la total esfericidad del balón, Alta resistencia al impacto y a la abrasión, Peso: 400 a 440 g y Circunferencia: 62 a 64 cm	UNIDAD	15
5	49161603	BALON DE BALONCESTO #7	• Balón de Baloncesto #7 aprobado por la FIBA (Federación Internacional de Baloncesto), Neumático de caucho butilo de dos capas, Enmallado en hilo 100% nylon alta tenacidad, Construcción Laminado al calor, Mayor agarre y precisión, Extraordinario agarre y rebote, Cubierta antideslizante en cuero superior PU, Terrenos de juego recomendados: Madera, baldosa, Circunferencia: 75 a 77 cm, Peso: 580 a 620 gr y Rebote: 120 a 140 cm		10
6	49161603	BALON DE BALONCESTO #6	• Balón de Baloncesto #6 aprobado por la FIBA (Federación Internacional de Baloncesto), Neumático de caucho butilo de dos capas, Enmallado en hilo 100% nylon alta tenacidad, Construcción Laminado al calor, Mayor agarre y precisión, Extraordinario agarre y rebote, Cubierta antideslizante en cuero superior PU, Terrenos de juego recomendados: Madera, baldosa, Circunferencia: 72 – 74 cm, Peso: 510 a 550 gr y Rebote: 120 a 140 cm	UNIDAD	10
7	49161603	BALON DE VOELIBOL 4000	Características: Cámara: en caucho de butilo. Cubierta: PU suave. Construcción: laminado. Paneles: 18. Tamaño: No.4000. Superficie: lisa.	UNIDAD	15
8	49161602	Raquetas de badminton	Peso 77 gramos Punto de equilibrio 304 milímetros Balance cabeza pesada Flexibilidad del eje Flexible Tamaño del agarre de la raqueta	UNIDAD	4

			T1 Tensión máxima de la raqueta 28-30 LBS (libras) Material Fibra de carbón Forma del marco Marco dinámico óptimo		
9	49161602	volantes tarros X12	Volante sintético avalados por la liga Mavis 350 cinta verde o cinta azul velocidad Media Alta Color verde	PAQUETE	4
10	49201609	bandas elásticas	Banda Elástica de Resistencia Incluye: 1 banda cerrada en tela con 8 posiciones de agarre. Material en nylon 31%, polyester 48% y látex 48%. Medidas: Largo; 85 cm. Ancho; 4 cm. Resistencias: 10, 12 y 15 kg.	UNIDAD	12
11	49201609	PETOS KARATE FEMENINO	Protector de pecho, homologado por W.K.F. (World Karate Federation), totalmente flexible en la zona de las axilas, con TOP ajustable textil fabricado en poliéster, la coraza rígida y separable, elaborada en poliestileno (PU), 100% PU con parte trasera en textil super comfortable y cómoda, El interior está elaborado en gomaespuma POLYMAX, Bandas traseras con cierre de velcro y nylon, tallas y color a convenir	UNIDAD	4
12	49201609	PETOS KARATE MASCULINO	Protector de pecho, homologado por W.K.F. (World Karate Federation), totalmente flexible en la zona de las axilas, con TOP ajustable textil fabricado en poliéster, la coraza rígida y separable, elaborada en poliestileno (PU), 100% PU con parte trasera en textil super comfortable y cómoda, El interior está elaborado en gomaespuma POLYMAX, Bandas traseras con cierre de velcro y nylon, tallas y color a convenir	UNIDAD	4
13	49201609	ESPINILLERA DE KARATE	homologada por W.K.F. (World Karate Federation) tallas y color a convenir	UNIDAD	4
14	49201609	GUANTIN DE KARATE	homologado por W.K.F. (World Karate Federation) tallas y color a convenir	UNIDAD	4
15	49201609	COMPRESOR DE AIRE	Compresor de aire, de 110 voltios, de DOS caballos de fuerza, con accesorios para inflar balones	UNIDAD	1
16	49201609	CASCO CON CARETA WKF	Casco con máscara aprobado WKF, sistema de fijación con velcro en la parte trasera, con protección superior para alto rendimiento. Composición: Polipiel, Espuma y Tejido Elástico	UNIDAD	4
17	49201609	RED DE VOLEIBOL	Red de voleibol de alta resistencia Características técnicas: Color de la red: Negra, Material: Polietileno resistente, Cuadros: 10 x 10 cm, Medidas: 9,50 m de largo x 1,00 m de alto (aprox.), Borde superior: Refuerzo en cinta blanca de 7 cm de ancho, Borde inferior: Cinta negra de 5 cm, Bandas laterales: Cinta negra de 5 cm, Peso: 4.216 g (aprox.)	UNIDAD	1

3.5 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TECNICOS

El presente proceso no requiere de permisos, aparte de la aprobación para el inicio de ejecución contractual

3.6 PLAZO DE ENTREGA:

El contratista deberá realizar la entrega de la implementación objeto de este contrato, conforme las necesidades de la entidad. El INDER Barbosa, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles.

3.7. LUGAR DE ENTREGA:

El lugar de entrega será el Municipio de Barbosa en la Calle 20 #19-24 Barbosa, Antioquia, en las instalaciones de la sede administrativa del INDER BARBOSA, y serán entregados al supervisor del contrato y/o persona delegada para la recepción del mismo.

3.8. ENTREGABLES O MEDIOS DE VERIFICACIÓN DE LA ENTREGA

El contratista debe llevar registro en actas de entrega de los elementos y suministros entregados, acorde a lo solicitado o indicado por el supervisor, dejando evidencia para informe del respectivo pago.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Dispone el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que: "La escogencia del contratista se El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1., y ss, Decreto 1860 de 2021.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

- a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
- b) Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo.

De igual forma y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, se estableció que en el sector tanto público como privado, el tipo de contrato a celebrar es de prestación de servicios.

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

Decreto. 1082/2015.- Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibídem

CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYME

Realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicada en su página WEB a la fecha de elaboración del presupuesto de los Estudios Previos del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial del presente proceso es inferior a la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US\$125.000). En consecuencia, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes domiciliadas en el Departamento de Antioquia, en la forma prevista para ello. Atendiendo a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibídem:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

El INDER DE BARBOSA, **convoca a las Mipymes domiciliadas en el Departamento de Antioquia** para que entre el momento de publicación del aviso de convocatoria y hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso, manifiesten su interés de participar en el presente proceso de selección, para lo cual deberán presentar los siguientes documentos:

- Carta de manifestación de interés en participar en un proceso de convocatoria limitada suscrita por el representante legal de la empresa interesada, en la cual se debe señalar la solicitud en ese sentido y acreditar que la Mipyme tiene por lo menos un (1) año de constituida al momento de la convocatoria.
- Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. En el caso de no contar con Revisor Fiscal la certificación deberá ser expedida por el representante legal y el contador.
- Para el caso de personas jurídicas se deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso. Para el caso de personas naturales se deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Tarjeta profesional, certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente y fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o en su defecto del contador.
- Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.

Nota: Para poder limitar el presente proceso a Mipymes, es necesario que se reciban al menos dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes. La limitación o no será informada por intermedio del acto de apertura del presente proceso de selección.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibídem:

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto se determina una vez analizadas los diferentes presupuestos allegados por las empresas y con el fin de garantizar la promoción de la competencia como uno de los objetivos del sistema de contratación y no restringir la participación a un solo oferente, garantizando así mismo la pluralidad de los mismos. Por lo anterior, la entidad realizó un promedio de las dos (02) cotizaciones presentadas con valores intermedios, arrojando el presupuesto oficial.

En la definición del valor aproximado del contrato, se tuvo en cuenta además de los precios del mercado, los diferentes impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y/o municipales que afecten el valor del contrato.

5.2. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial destinado por la entidad para cubrir el valor que demande el presente proceso de contratación se estima en la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y SISE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$33.047.400) IVA INCLUIDO** soportado en el CDP Nro. 143 del 28 de marzo de 2025

ÍTEM	CÓDIGO CLASIFICADOR	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	VALOR UNITARIO PROMEDIO	SUBTOTAL
						LA CASA DEL DEPORTE	LOS CAMPEONES-ALMACEN DEPORTIVO	MULTIPROCESOS		
1	49161603	BALON FUTBOL #5 COMPETENCIA	BALON FUTBOL #5 COMPETENCIA: Marca avalada por la FIFA. Balón oficial de la competencia oficial del Fútbol Profesional tecnología thermo tech, Peso 410 a 450 g Circunferencia 68 a 70 cm Rebote 125 a 155 cm	UNIDAD	20	\$ 250.000	\$ 248.000	\$ 245.000	\$ 247.700	\$ 4.954.000
2	49161603	BALON FUTBOL #4 COMPETENCIA	Balón de futbol #4 con Circunferencia: 63,5 a 66 cm y peso 350 a 400 g, con construcción tipo laminado al calor con cámara de butilo de dos capas que permite la alta resistencia al aire, alta resistencia al impacto y mayor precisión en la trayectoria, cubierta en material sintético que lo hace suave al impacto, acto para terrenos de juego recomendados: Césped natural, arenilla y tierra.	UNIDAD	25	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 198.000	\$ 199.400	\$ 4.985.000

3	4916160 3	BALÓN DE FUTBOL DE SALÓN PROFESIONAL 60-62	<p>Marca avalada por la Federación Colombiana de Fútbol de Salón. Balón oficial de las competencias oficiales de la AMF 2022.</p> <p>Elaborado en PVC enmallado en nailon. Posee butilo de dos capas de construcción tipo laminado al calor; cuenta con alta retención de aire de total esfericidad, cumple con todas las especificaciones técnicas internacionales, circunferencia 60-62 cms, rebote 25- 35 cms y 440 - 450 grms de peso, Diseño 32 paneles en forma pentagonal y hexagonal.</p>	UNIDAD	15	\$ 135.000	\$ 130.000	\$ 125.000	\$ 130.000	\$ 1.950.000
4	4916160 3	BALÓN DE FUTBOL SALA PROFESIONAL 60-63	<p>Balón de fútbol sala, construcción en tecnología dual: Mecanizado interior laminado + cubierta cosida, Cumple especificaciones técnicas FIFA, Cubierta cuero PU que garantiza la excelente suavidad, Lienzo de refuerzo asegurando un alto nivel de confort, Cámara de butilo que garantiza la total esfericidad del balón, Alta resistencia al impacto y a la abrasión, Peso: 400 a 440 g y Circunferencia: 62 a 64 cm</p>	UNIDAD	15	\$ 150.000	\$ 272.000	\$ 145.000	\$ 189.000	\$ 2.835.000

5	4916160 3	<p>• Balón de Baloncesto #7 aprobado por la FIBA (Federación Internacional de Baloncesto), Neumático de caucho butilo de dos capas, Enmallado en hilo 100% nylon alta tenacidad, Construcción Laminado al calor, Mayor agarre y precisión, Extraordinario agarre y rebote, Cubierta antideslizante en cuero superior PU, Terrenos de juego recomendados: Madera, baldosa, Circunferencia: 75 a 77 cm, Peso: 580 a 620 gr y Rebote: 120 a 140 cm</p>	BALON DE BALONC ESTO #7	10	\$ 280.000	\$ 265.000	\$ 265.000	\$ 270.000	\$ 2.700.000
6	4916160 3	<p>• Balón de Baloncesto #6 aprobado por la FIBA (Federación Internacional de Baloncesto), Neumático de caucho butilo de dos capas, Enmallado en hilo 100% nylon alta tenacidad, Construcción Laminado al calor, Mayor agarre y precisión, Extraordinario agarre y rebote, Cubierta antideslizante en cuero superior PU, Terrenos de juego recomendados: Madera, baldosa, Circunferencia: 72 – 74 cm, Peso: 510 a 550 gr y Rebote: 120 a 140 cm</p>	BALON DE BALONC ESTO #6	10	\$ 280.000	\$ 265.000	\$ 265.000	\$ 270.000	\$ 2.700.000
7	4916160 3	<p>Características: Cámara: en caucho de butilo. Cubierta: PU suave. Construcción: laminado. Paneles: 18. Tamaño: No.4000. Superficie: lisa.</p>	BALON DE VOELIBO L 4000	15	\$ 225.000	\$ 200.000	\$ 205.000	\$ 210.000	\$ 3.150.000

8	4916160 2	Raquetas de bádminton	Peso 77 gramos Punto de equilibrio 304 milímetros Balance cabeza pesada Flexibilidad del eje Flexible Tamaño del agarre de la raqueta T1 Tensión máxima de la raqueta 28-30 LBS (libras) Material Fibra de carbón Forma del marco Marco dinámico óptimo	UNIDAD	4	\$ 500.000	\$ 480.000	\$ 425.000	\$ 468.400	\$ 1.873.600
9	4916160 2	volantes tarros X12	Volante sintético avalados por la liga Mavis 350 cinta verde o cinta azul velocidad Media Alta Color verde	PAQUETE	4	\$ 110.000	\$ 125.000	\$ 115.000	\$ 116.700	\$ 466.800
10	4920160 9	bandas elásticas	Banda Elástica de Resistencia Incluye: 1 banda cerrada en tela con 8 posiciones de agarre. Material en nylon 31%, polyester 48% y látex 48%. Medidas: Largo; 85 cm. Ancho; 4 cm. Resistencias: 10, 12 y 15 kg.	UNIDAD	12	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 45.000	\$ 48.400	\$ 580.800
11	4920160 9	PETOS KARATE FEMENI NO	Protector de pecho, homologado por W.K.F. (World Karate Federation), totalmente flexible en la zona de las axilas, con TOP ajustable textil fabricado en poliéster, la coraza rígida y separable, elaborada en poliestileno (PU), 100% PU con parte trasera en textil super confortable y cómoda, El interior está elaborado en gomaespuma POLYMAX, Bandas traseras con cierre de velcro y nylon, tallas y color a convenir	UNIDAD	4	\$ 380.000	\$ 370.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 1.500.000

12	4920160 9	PETOS KARATE MASCUL INO	Protector de pecho, homologado por W.K.F. (World Karate Federation), totalmente flexible en la zona de las axilas, con TOP ajustable textil fabricado en poliéster, la coraza rígida y separable, elaborada en poliestileno (PU), 100% PU con parte trasera en textil super confortable y cómoda, El interior está elaborado en gomaespuma POLYMAX, Bandas traseras con cierre de velcro y nylon, tallas y color a convenir	UNIDAD	4	\$ 370.000	\$ 370.000	\$ 375.000	\$ 371.70 0	\$ 1.486.800
13	4920160 9	ESPINILL ERA DE KARATE	homologada por W.K.F. (World Karate Federation) tallas y color a convenir	UNIDAD	4	\$ 210.000	\$ 215.000	\$ 205.000	\$ 210.00 0	\$ 840.000
14	4920160 9	GUANTI N DE KARATE	homologado por W.K.F. (World Karate Federation) tallas y color a convenir	UNIDAD	4	\$ 200.000	\$ 215.000	\$ 205.000	\$ 206.70 0	\$ 826.800
15	4920160 9	COMPRESOR DE AIRE	Compresor de aire, de 110 voltios, de DOS caballos de fuerza, con accesorios para inflar balones	UNIDAD	1	\$ 100.000	\$ 105.000	\$ 110.000	\$ 105.00 0	\$ 105.000
16	4920160 9	CASCO CON CARETA WKF	Casco con máscara aprobado WKF, sistema de fijación con velcro en la parte trasera, con protección superior para alto rendimiento. Composición: Polipiel, Espuma y Tejido Elástico	UNIDAD	4	\$ 280.000	\$ 275.000	\$ 265.000	\$ 273.40 0	\$ 1.093.600
17	4920160 9	RED DE VOLEIBO L	Red de voleibol de alta resistencia Características técnicas: Color de la red: Negra, Material: Polietileno resistente, Cuadros: 10 x 10 cm, Medidas: 9,50 m de largo x 1,00 m de alto (aprox.), Borde superior: Refuerzo en cinta blanca de 7 cm de ancho, Borde inferior: Cinta negra de 5 cm, Bandas laterales: Cinta negra de 5 cm, Peso: 4.216 g (aprox.)	UNIDAD	1	\$ 1.000.000	\$ 1.050.000	\$ 950.000	\$ 1.000.0 00	\$ 1.000.000
TOTAL									\$ 33.047.400	

5.3. FORMA DE PAGO

La entidad contratante pagará el contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la Tesorería del INDER Barbosa, mediante transferencia bancaria, luego de la presentación de la factura, pago de la seguridad social (parafiscales) y acta de entrega o informe de ejecución de los implementos entregados, y el acta de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Pago que se hará con sujeción al cumplimiento de los procedimientos presupuestales y con sujeción al desembolso de los recursos provenientes de la ley 1289 de 2009..

Los pagos que la Entidad contratante se compromete a efectuar, quedarán sujetos a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 23 de la ley 1150 de 2007.

5. REQUISITOS HABILITANTES

Podrán participar personas naturales o jurídicas que cumplan con lo exigido en la invitación y no se encuentre incurso en casuales de inhabilidad o incompatibilidad. Igualmente podrán participar los oferentes nacionales, extranjeros con representación en Colombia, en forma individual o conjunta (Consortio, Unión Temporal, Promesa de sociedad futura), que tenga dentro de su objeto social los servicios relacionados y cumplan con los requisitos exigidos por la Entidad. De igual podrán participar Mipymes de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007; con cumplimiento de los requisitos, relacionados en el presente acápite.

6.1. Capacidad jurídica:

Las Personas Jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

Se debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- (a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal, debe encontrarse directamente relacionado con el objeto del presente proceso.
- (b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- (c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- (d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes

judiciales, medidas correctivas, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

Se debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

(a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

(b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, medidas correctivas, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

6.2. Documentos habilitantes

Nro.	REQUISITOS	OBSERVACIÓN
01	Carta de presentación de la oferta debidamente suscrita	Ver anexo. Diligenciar y firmar
02	Propuesta económica suscrita La propuesta tendrá una validez de treinta días. La propuesta económica deberá presentarse con la descripción detallada de los bienes que se ofertan garantía del fabricante y garantía adicional del oferente; ésta deberá estar debidamente suscrita por el representante legal. A la propuesta económica se deberá adjuntar la existencia y representación legal si el oferente es persona jurídica. Así mismo llevar un análisis de precios unitarios. Se deberá garantizar el servicio por un diez por ciento del presupuesto oficial y tres meses La propuesta económica deber ser abonada por un diseñador gráfico con más de 5 años de graduado anexando su diploma, acta de grado y carta de compromiso	Ver anexo con costos directos, IVA si aplica y valor total - Con la propuesta económica el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del presente proceso, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica
03	Copia de la cédula de ciudadanía del proponente	Legible, por ambos lados
04	Certificado de existencia y representación legal persona jurídica o certificado cámara de comercio para persona natural comerciante: dentro de su objeto social deberá contener actividades relacionadas directamente con el presente proceso.	Legible y con expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores
05	Copia Registro Único Tributario RUT-	Legible y actualizado
06	El proponente deberá contar con infraestructura propia, local comercial o bodega a fin de garantizar la fabricación y entrega oportuna del suministro el cual	

	deberá estar a nombre del proponente, perdona jurídica o persona natural, demostrable o con impuesto predial, o certificado de libertad o escritura pública donde se evidencie lo solicitado, en su defecto podrá presentar contrato de arrendamiento por más de 5 años soportándolo con las respectivas certificaciones y facturas electrónicas del mismo.	
07	Certificado de registro nacional de medidas correctivas a nombre del Rep. Legal.	Adjuntar. El INDER la verificará
08	Certificado de Antecedentes Disciplinarios a nombre del Rep. Legal y la Persona Jurídica si aplica	Adjuntar. El INDER la verificará
09	Certificado de Antecedentes Fiscales a nombre del Rep. Legal y la Persona Jurídica si aplica	Adjuntar. El INDER la verificará
10	Certificado de Antecedentes Judiciales y/o de Policía a nombre del Rep. Legal	Adjuntar. El INDER la verificará
11	Certificado REDAM	Adjuntar. El INDER la verificará
12	Constancia de autorización expresa de la junta o asamblea de socios en caso que el representante legal tenga limitaciones estatutarias en sus facultades para la contratación, y se autorice el desarrollo del presente proceso de selección y suscripción del contrato en caso de ser el seleccionado.	Adjuntar si aplica
13	Copia del acuerdo para conformar el consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.	Adjuntar si aplica
14	Certificado de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales firmada por el Rep. Legal y/o Revisor Fiscal si existe.	-Ver anexo. Diligenciar y firmar Certificado correspondiente a los últimos 6 meses, firmada por el Rep. Legal y/o Revisor Fiscal si existe: Adjuntar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que firme la certificación, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses.
15	Carta juramentada en la cual declare que no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar a nombre del proponente	Ver anexo. Diligenciar y firmar
16	Compromiso anticorrupción	Ver anexo. Diligenciar y firmar
17	Copia de la libreta militar de la persona natural o representante legal si es persona mayor de 18 años y	Adjuntar

menor de 50 años	
------------------	--

6.3. EXPERIENCIA

Ítem	REQUISITOS	OBSERVACIONES
1	<p>Experiencia Especifica:</p> <p>Se calificará como admisible, si el proponente acredita como experiencia mínima hasta DOS (2) CONTRATOS debidamente ejecutados, con un objeto y características similares al del presente proceso.</p> <p>El Oferente debe presentar dos (02) certificaciones de contratos terminados o copia de contratos con su respectiva acta de terminación o liquidación con entidades públicas o privadas.</p>	<p>Diligenciar anexo</p> <p>La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante que contenga datos de verificación.</p> <p>Nombre de la entidad o empresa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre del contratista • No. contrato y Objeto • Valor del contrato • Números y datos de validación

6.4. FACTOR ECONOMICO

El proponente deberá adjuntar la propuesta económica, tal como se detalla en el anexo número 3 de la invitación pública. Tener en cuenta que el precio ofrecido contiene todos los gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Técnico	Propuesta económica	Adjuntar propuesta económica
---------	---------------------	------------------------------

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PLAZO O TÉRMINO DE DURACIÓN:

El plazo de ejecución será de veinte (20) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos legales.

8.. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Total	Categoría
1	General	Interno	Selección	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por el proponente es errónea o está desactualizada.	Puede variar el resultado o afectar la selección adecuada del contratista	2- Improbable	5-Catastrófica	7	Alta
2	Específico	Interno	Contratación	Operacional	No cumplimiento por parte del contratista de las especificaciones técnicas dadas por la Entidad	No cumplimiento del objeto contractual	3- Posible	5-Catastrófica	8	Extremo
3	Específica	Externo	Ejecución	Operacional	La entrega tardía de la implementación deportiva – incumplimiento de plazos	Origina fallas en el suministro del bien y retraso de los procesos de la entidad.	3- Posible	3-Moderado	6	Alto
4	general	interno	ejecución	operacional	Mal estado de los implementos para cumplir el objeto del contrato	Retrasos en el servicio en la entrega	3- Posible	2- Improbable	5-	Catastrófico
5	General	Interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	3- Posible	5-Catastrófica	8	Extremo

FORMA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento		¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada del tratamiento		Monitoreo y revisión		
			Probabilidad	Impacto			Calificación Total	Inicia	Final	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	INDER	Verificación de la información suministrada por el proponente a la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	INDER	Verificación de requisitos habilitantes	Terminación del contrato	Revisión de documentos presentados y validación en fuentes públicas de información	Durante el proceso
2	CONTRATISTA	Verificación de los elementos suministrados conforme la ficha técnica al momento de la entrega de elementos-	Raro	Menor	Bajo	No	INDER/	Desde el acta de inicio	Terminación del contrato	Verificación física de elementos- devolución de productos por mala calidad o no cumplimiento para su reposición	Constante

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento		¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada del tratamiento		Monitoreo y revisión		
			Probabilidad	Impacto			Calificación Total	Inicia	Final	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	CONTRATISTA	Contar con el recurso humano, profesional y técnico capacitado- Se asigna un supervisor que este en contacto directo con el contratista	Raro	Menor	Bajo	No	CONTRATISTA	Etapa precontractual	Terminación del contrato	Compra de materias primas - Contratación de personal idóneo	Constante
4	CONTRATISTA	garantizar el perfecto estado y entrega oportuna de la implementación	Improbable	Menor	Bajo	No	CONTRATISTA	A partir del acta de inicio	Una vez finalizado el contrato	Verificando la calidad de los bienes a entregar	Constantemente

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento o			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada del tratamiento		Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			Inicia	Final	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	INDER- CONTRATISTA	Realización del presupuesto con base en un estudio de sector de donde se deriven los precios unitarios	Rato	Menor	Bajo	SI	INDER	La del acta de inicio	Terminación del contrato	Revisión de cotizaciones recibidas por diferentes proveedores e historial contratado	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO DEL CONTRATO

Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Contratos Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la contratación estatal.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad pública contratante, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 inciso 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con El Decreto 1082 de 2015.

Se determina como mecanismo de cobertura las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, las cuales son el contrato de seguro contenido en una Póliza, el Patrimonio Autónomo y la Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato.

Para el presente proceso se definen las siguientes garantías:

14.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	INDER Barbosa, Antioquia, identificado con NIT 811006833-8		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor asegurado
	<p>Cumplimiento general: Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales: La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.</p> <p>Los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.</p>	<p>Durante la ejecución y cuatro (04) meses más</p>	<p>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</p>

	<p>En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.</p>		
	<p>Calidad del bien: El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien</p>	<p>Durante la ejecución y cuatro (04) meses más</p>	<p>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</p>
<p>Tomador</p>	<p>· Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <p>· No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</p> <p>· Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</p>		
<p>Información necesaria dentro de la póliza</p>	<ul style="list-style-type: none"> · Número y año del contrato · Objeto del contrato · Firma del representante legal del Contratista · En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar, en todo caso, deberá mantener la suficiencia de la garantía en todos los cubrimientos que contiene la misma

9. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Como factores de calificación de propuestas para la presente selección de mínima cuantía solo se tendrá en consideración el factor precio de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015. Se adjudicará al oferente que presente la oferta con el precio más bajo IVA incluido, siempre que cumpla con todos los requisitos habilitantes de la presente invitación Pública.

En ningún caso el precio total de la propuesta podrá superar el presupuesto oficial.

Criterios de desempate:

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el INDER DE BARBOSA, utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el INDER DE BARBOSA utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del párrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso de situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutua:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el párrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

Adjudicación con único oferente:

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que esta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación

9. ACUERDOS COMERCIALES

La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado reciprocidad, es decir que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado y c) a los servicios prestados por los oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones (Estado Plurinacional de Bolivia, República del Ecuador y República del Perú) teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. En consecuencia, estas ofertas se les dará el puntaje

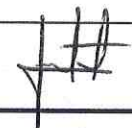
adicional de la ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empate de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	No	N/A	No
Chile	Si	No	N/A	No
Estados Unidos	No	No	N/A	No
El Salvador	Si	Si	N/A	Si
Guatemala	Si	Si	No	Si
Honduras	No	No	N/A	No
Liechtenstein	No	No	N/A	No
Suiza	No	No	N/A	No
México	No	No	N/A	No
Unión Europea	SI	No	N/A	No
Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	N/A	Si

10. SUPERVISION

La supervisión estará a cargo del Gerente encardado del INDER Barbosa, **JULIO ZULUAGA MARIN** o quien haga sus veces, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

DURACION (PLAZO)	El plazo de ejecución será de veinte (20) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos legales.
CDP	143 del 28 de mayo de 2025
PRESENTANTE DE LA ENTIDAD	JULIO ZULUAGA MARIN
CARGO	Gerente
No. DE CÉDULA	1.035.862.125
FIRMA	 <hr/> JULIO ZULUAGA MARIN

Proyecto: Daniel López Agudelo Abogado Contratista	Elaboró: Daniel López Agudelo Abogado Contratista	Revisó: Julio Zuluaga Marín Gerente	Aprobó: Julio Zuluaga Marín Gerente
--	---	---	---